



NOTARIA
 DECIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nollivos M.
 cfs.: 842220-821993
 Edif. UCICA
 v. 10 de Agosto N° 64B
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1	
2	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ESKIMO
3	PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	OTORGADO POR
5	MICHEL BISHARA BISHARA
6	SERGIO SARRAS TUMA
7	YOUSSEPH KHAMIS
8	CAPITAL SOCIAL
9	S/. 5.000.000.00
10	
11	~~~~~
12	En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la -
13	República del Ecuador , a p r i m e r o de agosto
14	de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí el Notario
15	doctor Jaime Nollivos Maldonado , comparecen : Por una par-
16	te , el señor Michel Bishara Bishara , de estado civil ca-
17	sado , por sus propios derechos .- El señor Sergio Sarras
18	Tuma , de estado civil casado , por sus propios derechos
19	El señor Yousseph Khamis , de estado civil casado , por -
20	sus propios derechos .- Los comparecientes son de naciona-
21	lidad jordano , el primero e inteligente en el idioma cas-
22	tellano , de nacionalidad chilena el segundo y ecuatoriano
23	el tercero , domiciliados en este cantón mayores de edad,
24	legalmente capaces , a quienes conozco de que doy fé y me
25	presentan para que eleve a escritura pública la siguiente
26	de Constitución de Compañía , que se contiene en la minu-
27	ta cuyo tenor literal a continuación transcribo : " S E
28	Ñ O R N O T A R I O " : En su registro de escrituras pú-

M.C.

blicas , sírvase usted incorporar una del tenor siguien-

1 te : PRIMERA .- COMPARECIENTES : Inter-
2 vienen en la celebración de la presente escritura las si-
3 guientes personas : Michel Bishara Bishara , casado , por
4 sus propios derechos , ciudadano jordano , domiciliado en
5 esta ciudad de Quito , legalmente capaz ; el señor Sergio
6 Sarras Tuma , casado , por sus propios derechos , ciudadano
7 chileno , domiciliado en esta ciudad de Quito , legalmente
8 capaz y el señor Youseeph khamis , casado , por sus pro-
9 pios derechos , industrial , ciudadano ecuatoriano , domi-
10 ciliado en esta ciudad de Quito legalmente capaz quienes
11 libres y voluntariamente convienen en constituir una Com-
12 pañia de Responsabilidad Limitada ; la misma que se registra
13 por las disposiciones de la Ley de Compañias , por las del
14 Código de Comercio y por las disposiciones del Código Ci-
15 vil y por los presentes estatutos .- SEGUNDA .- El
16 estatuto de la Compañia que se constituye es el siguiente:
17

18 TITULO PRIMERO .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMI-

19 NACIÓN .- OBJETO .- NACIONALIDAD .- DOMICILIO Y
20 DURACION .- La denominación de la Compañia es " ESKIMO

21 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " .- ARTICULO

22 SEGUNDO .- El objeto de la Compañia es elaboración
23 y producción de helados de toda variedad , elaboración y
24 producción de productos lácteos ; elaboración y producción
25 de mantequillas y grasas , y derivados de todos estos pro-
26 ductos .- Podrá también la Compañia dedicarse en general
27 a negocios comerciales e industriales ; pudiendo celebrar
28 actos o contratos permitidos por las leyes del Ecuador que



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
cifs.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

tengan relación con el objeto social descritos :- La ⁰⁰³

1 pañía podrá importar o exportar toda clase de maquinarias
2
3 y productos en general necesarios para la consecución de
4 su fin social .- Podrá así mismo realizar , compraventa
5 de toda clase de inmuebles .- A parte de las prohibiciones
6 establecidas en otras leyes , la compañía no se dedicará
7 a ninguna de las actividades señaladas en el artículo -
8 veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control
9 del Gasto Público , actividades cuyo alcance fija la re-
10 gulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Mone-
11 taria .- ARTICULO TERCERO .- La nacionali-
12 dad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio
13 principal en la ciudad de Quito , pudiendo establecer o-
14 ficinas , agencias , sucursales en todo el territorio de
15 la República y fuera de él . ARTICULO CUAR-
16 T O .- La Compañía tendrá una duración de veinte años ,
17 contados a partir de su inscripción en el Registro Mer -
18 cantil .- Sin embargo la Junta General de Socios podrá a-
19 cordar la disolución de la Compañía , la ampliación o re-
20 ducción del plazo de duración , con el voto favorable del
21 cincuenta y uno por ciento del capital social en primera
22 convocatoria .- TITULO SEGUNDO .- DEL CAPI-
23 TAL Y LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS .- ARTICULO
24 QUINTO .- El capital de la Compañía es de Cinco mi-
25 llones de sucres , dividida en doscientas participaciones
26 iguales e indivisibles de un valor de Veinte y cinco mil
27 sucres cada una .- El capital queda suscrito en la forma
28 siguiente : El señor Michel Bishara Bishara ciento noven-

1 ta y ocho participaciones , el señor Sergio Sarras Tuma ,
2 suscribe una participación , y el señor Yousseph Khamis ,
3 suscribe una participación .- El señor Michel Bishara -
4 bishara , pagará cuatro millones novecientos cincuenta
5 mil sucres , con : los siguientes bienes muebles y maqui-
6 narias : Un caldero marca York modelo quinientos cuatro
7 dos pasteurizadores de trescientos litros con bomba , un
8 homogenizador MARCK , un enfriador de placas marca MARCK
9 un banco de hielo para refrigeración de agua marca MARCK
10 con compresor de medio H.P. , cuatro tanques de refrige-
11 ración para madurar las mezclas , dos batidores continuos
12 marca GERMARK trescientos cada uno con su compresor y
13 motor de siete y medio H.P. , una máquina rellenadora ,
14 embasadora marca MARCK , una piscina para congelar los -
15 moldes de helados capacidad de veinte y ocho moldes con
16 bomba de circulación y su compresor de veinte H.P .- Una
17 bomba inyectora de mermelada marca MARCK , una instala-
18 ción de cámara fría con dos evaporizadores y dos compres-
19 sores de siete y medio H.P. cada una , dos tanques de pre-
20 paración de chocolate , cuatro juegos de moldes para ha-
21 cer los helados , de acero inoxidable ocho congeladores
22 de veinte y ocho pies , veinte y un congeladores de diez
23 pies , treinta congeladores de ocho pies.- Repuestos .-
24 Un compresor de refrigeración de veinte H.P. marca Cope-
25 land , un compresor de refrigeración de siete y medio
26 H.P marca Copeland , una bomba de circulación repuestos
27 varios ; dos cajones de camionetas para cargar helados .
28 Los señores Sergio Sarras Tuma y Yousseph Khamis aportan



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Tel: 847220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

veinte y cinco mil suéres cada uno con veinte quintales -

de azúcar Váldez , a mil doscientos cincuenta suéres cada 04
quintal .- A R T I C U L O S E X T O .- La Compañía en-

tregará a cada uno de los socios un Certificado de Apor-

tación en que constará su carácter de no negociable , y

el número de participaciones que por su aporte les corres-

ponde .- A R T I C U L O S E P T I M O .- Con el consen-

timiento unánime del capital social puede autorizar la -

transferencia de participaciones a otros socios de la Com-

pañía o a terceras personas .- Es obligación el ofreci -

miento a los socios de la Compañía antes que a otros de

las participaciones sociales .- Las transferencias de par-

ticipaciones se verificarán de conformidad con el artícu-

lo ciento quince de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O

O C T A V O .- Todo aumento de capital será suscrito por

los socios en proporción a sus participaciones sociales,

salvo que la Junta acuerde aceptar la suscripción parcial

o total por terceras personas .- A R T I C U L O N O

V E N O .- Los socios tienen derecho a intervenir y votar

a través de la Junta General de Socios en todas las de-

cisiones que acuerde la Compañía en proporción a sus par-

ticipaciones .- Por cada participación el socio tendrá

derecho a un voto en las Juntas Generales .- A R T I C U

L O D E C I M O .- Ningún socio puede ser obligado a -

aumentar su cuota inicial , pero si la Junta General acor-

dare el aumento del capital social , cualquier socio pue-

de renunciar a su derecho preferencial de suscripción y

ceder sus derechos a favor de otros socios o de terceras

1 personas , siempre y cuando así lo manifieste en el seño

2 de la Junta General que aprobó el aumento ; y siempre -

3 que no concurra a hacer uso de su derecho dentro de los -

4 treinta días subsiguientes a la fecha en que apareció el

5 aviso llamando a los socios a la suscripción en uno de los

6 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la -

7 Compañía .- T I T U L O T E R C E R O .- D E L A

8 A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A

9 D E L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S .- A R T I C U L O D E

10 C I M O P R I M E R O .- La Compañía estará regida por

11 la Junta General de Socios , de la cual legalmente cons-

12 tituida en su organo supremo de la Compañía .- Sus acuer-

13 dos serán válidos y obligatorios para todos los socios ,

14 cuando ellos se adopten con una mayoría de más de la mi-

15 tad del capital concurrente .- La obligatoriedad de las

16 resoluciones no obsta el derecho de impugnación consagra-

17 do por la Ley .- La Junta General optará por llevar las

18 Actas de Sesiones escogiéndose el siguiente sistema .-

19 En un libro especial destinado para el efecto , con ho-

20 jas foliadas en número seguido , escrita en el anverso

21 y reverso en las cuales las actas figurarán una a conti-

22 nuación de otra , en riguroso orden cronológico sin de-

23 jar espacios en blanco en su texto .- Se aclara en forma

24 expresa que los administradores y representantes de la

25 Compañía , solo serán el Presidente y el Gerente General ,

26 cuyas atribuciones y deberes están estipulados en estos

27 estatutos y en la Ley de la materia .- A R T I C U L O

28 D E C I M O S E G U N D O .- Cada junta general estará



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
cifs.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

presidida por el Presidente de la Junta , y actuará como

Secretario el Gerente .- A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O .- Los socios pueden asistir a las juntas

en forma personal , o a través de terceras personas que

lo representen , debiendo constar el mandato en carta d

rigida al Gerente con carácter especial para cada Junta .-

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- Las Juntas

Generales de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias .

Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro

del primer trimestre natural del mismo .- Las Juntas Ex-

traordinarias se reunirán cuando sean solicitadas por -

los socios que representen el diez por ciento del capital

social , o cuando las convoque el Gerente .- A R T I C U

L O D E C I M O Q U I N T O .- Las Juntas Generales

son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el do-

mificio principal de la Compañía , previa convocatoria

dél administrador o gerente .Las Juntas Extraordinarias

se reunirán en cualquier época en la que fueran convoca-

das .- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de

nulidad .- Las Juntas Generales serán convocadas por la

prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días

de anticipación por lo menos , al fijado para la reunión.

La Junta General podrá también reunirse de acuerdo a lo

que prescribe el artículo doscientos ochenta de la Ley

de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .-

La Junta General se considera válidamente constituida

1 para deliberar , en primera convocatoria con los concurren-

2 tes que representan el cincuenta y uno por ciento del ca-

3 pital social .- De no existir este quorum , se reunirá en

4 segunda convocatoria , con el número de socios presentes,

5 debiendo expresarse así en la referida convocatoria .-Las

6 resoluciones se tomarán con una mayoría que represente el

7 cincuenta y uno por ciento de los votos presentes .- Esto

8 siempre que no se trate de asuntos que por ley se exija -

9 el voto afirmativo del mayor porcentaje de capital .-A R

10 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Son atribucio-

11 nes de la Junta General Ordinaria de Socios .- a) Examinar

12 y discutir los balances , inventarios liquidaciones , me-

13 morias , estados de cuenta , y actos de administración -

14 realizados durante el ejercicio anterior de los cuales el

15 Gerente habrá de tener a su cargo el control de su con-

16 fección y redacción .- b) Deliberar sobre las cuestiones

17 que le sean sometidas por el Gerente o los socios ; siem-

18 pre que consten en la convocatoria ; c) Aprobar la gestión

19 del Gerente General durante el ejercicio precedente ; d)

20 resolver sobre las dudas que se puedan suscitar en la in-

21 terpretación el presente estatuto ; e) Resolver sobre la

22 amortización de las partes sociales ; f) Todas las demás

23 cuestiones cuyo conocimiento exclusivó resulte del con-

24 tenido del presente estatuto o de la Ley .- Son también

25 atribuciones de la Junta General . a) reformar el presente

26 estatuto ; b) Acordar el aumento o reducción del capital

27 social ; c) Acordar la fusión de la sociedad con otras ;

28 d) Crear agencias o sucursales de la sociedad , previo in-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
cifs.: 542220-821993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 forme del Gerente ; e) Autorizar las operaciones que cons-
2 tituyen el objeto de la sociedad ; f) Designar y remover -
3 por causas legales al Gerente ; g) todas las demás cues- 006
4 tiones cuyo conocimiento exclusive resulte del contenido
5 de estos estatutos o por la Ley .- A R T I C U L O D E
6 C I M O C C T A V O .- Los acuerdos de las Juntas cons-
7 tarán en actas que se consignarán en un libro especial ,
8 y serán firmadas por el Gerente (Secretario) y el pre-
9 sidente de la Junta .- A R T I C U L O D E C I M O N O
10 V E N O .- Del Presidente son las atribuciones y deberes:
11 a) Presidir la Junta General de socios y legalizar las
12 actas con su firma y con las del Secretario de la Junta
13 que necesaria y obligatoriamente será el Gerente ; b) Re-
14 presentar conjunta y separadamente con el Gerente de la
15 Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial ;
16 c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento
17 temporal definitivo ; d) Suscribir con el Gerente los cer-
18 tificados de aportación ; e) Suscribir el nombramiento -
19 de Gerente .- Para ser Presidente de la Compañía se re -
20 quiere ser socio de la misma , durará en el cargo tres -
21 años y podrá ser reelegido indefinidamente .- A R T I C U
22 L O V I G E S I M O .- Son atribuciones del Gerente ; a)
23 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Gene-
24 rales de Socios ; b) Nombrar y separar a los empleados
25 de la Compañía de acuerdo a los contratos de trabajo con
26 ellos existentes , fijar sueldos gratificaciones , etc ;
27 c) Comprar , vender , enajenar , ceder , y disponer cual-
28 quier título de todos los bienes muebles , inmuebles , -

1 derechos , conaseciones , privilegios ilimitadamente , sin
2 autorización previa de la Junta General de Socios , sin
3 perjuicio de lo señalado en el artículo doce de la Ley
4 de Compañías en actual vigencia ; d) Solicitar la apertu-
5 ra de cuentas corrientes bancarias , solicitar sobregiros
6 y realizar toda clase de actos y contratos con las insti-
7 tuciones Bancarias , Financieras e Industriales ; e) Sus-
8 cribir contratos compromisos convenios públicos o priva-
9 dos de cualquier naturaleza para dar cumplimiento a los
10 objetos de la Compañía ; f) Representar a la Compañía en
11 la celebración de todos los actos y contratos que se de-
12 riven de los acuerdos de la Junta General de Socios ; g)
13 Representar a la Compañía en cuanto a litigios , cuestio-
14 nes y asuntos administrativos , gubernamentales , judicia-
15 les y extrajudiciales en que resulte interesada la Socie-
16 dad , como demandante o demandada , o por otra índole ,
17 estando facultado para representar a la Compañía ante el
18 Juzgado o Autoridades , en cualquier expediente o juicio
19 tanto civiles , penales , laborales como administrativos
20 h) Redactar cuantos informes y documentos le encargue la
21 Junta General de Socios ; i) Suscribir en nombre de la
22 Sociedad toda clase de títulos , valores sin reserva al-
23 guna ; j) Custodiar los libros de Actas de la Junta Gene-
24 ral ; k) Representar legalmente a la Compañía en forma -
25 amplia en todos los asuntos que requiere su marcha normal ,
26 salvo que se trate de asuntos propios de la Junta General
27 de Socios ; l) Durará en el desempeño de sus funciones -
28 tres años , pudiendo ser reel do indefinidamente .- Pa-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs.: 542220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

ra ser Gerente , no es necesario ser socio de la Compañía -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- El
ejercicio económico de la compañía concluye el treinta
y uno de diciembre de cada año al final de cada ejercicio

económico se cerrarán los asientos en los libros de la
Compañía .- El Gerente formalizará el inventario y balan-
ce que presentará para su aprobación a la Junta General
Ordinaria de socios , conjuntamente con una memoria , -

dando en ella las explicaciones de la marcha de la Compañía
en el ejercicio concluido .- ARTICULO VI

GESIMO SEGUNDO .- Cuando ^{menos} un mes antes de -

la Junta General Ordinaria de socios , el Gerente pondrá
a disposición de los socios , los documentos referidos

en el artículo anterior , para que hagan uso del derecho
de revisión que les asiste .- ARTICULO VIGE

SIMO TERCERO .- Se consideran beneficios los
productos anuales de todas las operaciones realizadas en
el ejercicio ; una vez deducidos los gastos cargas de

la sociedad .- ARTICULO VIGESIMO CUAR

T O .- De las utilidades resultantes se detendrá un cinco
por ciento de estas , que serán destinadas a fondo de
reserva .- Cuando este fondo alcance el cincuenta por
ciento del capital social , este será capitalizado .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE LA
FISCALIZACION .- La Junta General nombrará un fiscaliza-

dor o comisario por el tiempo de un año , pudiendo ser
reelegido indefinidamente , cuya retribución será fijada
de mutuo acuerdo , quien deberá realizar por lo menos -

una fiscalización por cada año .- Son aplicables a este fun

cionamiento el contenido de la sección sexta en los ar -

tículos trescientos dieciseis al trescientos treinta de -

la Ley de Compañías en actual vigencia .- T I T U L O -

Q U I N T O .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN .- A R -

T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- La Compañía -

se disolverá entrando en liquidación por la causas siguien

tes : A) Por la finalización del plazo de duración fijado

en el presente estatuto , salvo que se prorrogue su exis

tencia ; B) Por arrojar pérdidas que representen cuando me -

nos el cincuenta por ciento del capital social ; C) Por -

acuerdo unánime de los socios ; D) Por las causas que se

ñala la ley .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- Por esta so -

la vez y por este instrumento se designa Gerente de "ESKIMO

COMPANIA LIMITADA " , al señor Michel Bishara , con todas

las atribuciones que se derivan del contenido de los pre -

sentes estatutos , autorizándole la tramitación , presen

tación y terminación de la escritura pública a realizarse

para constituir esta Compañía , hasta la aprobación e ins -

cripción de la Compañía referida .- S E G U N D A .- Se

designa como Presidente de la Compañía al señor Yousseph

Khamis . quien en ausencia o impedimento del Gerente ,

ejercherà todas las funciones y atribuciones de este , sin

reserva alguna .- T E R C E R A .- El señor Michel Bishara

transfiere el dominio , posesión y propiedad de los bie -

nes a favor de la Compañía " ESKIMO COMPANIA LIMITADA " -

El señor Yousseph Khamis transfiere la propiedad delas

especies aportadas a favor de la Compañía " ESKIMO COMPA



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
cifa.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 NIA LIMITADA " .- El señor Sergio Sarras Tuma transfir

2 la propiedad de las especies aportadas a favor de la Com

3 pañía " ~~ESKIMO COMPAÑIA LIMITADA~~ " .- Estos bienes han
4 sido avaluados y aceptados por los socios , de acuerdo a

5 la ley .- Usted señor Notario se servirá agregar las de

6 más cláusulas de estilo , para la plena validez de este

7 instrumento .- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A

8 Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma

9 que se halla firmada por el doctor Guillermo Saud , con

10 matrícula profesional número doscientos veinte y ocho -

11 del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento

12 de la presente escritura , se observaron los preceptos -

13 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes

14 por mí el Notario en unidad de acto , se ratifican y fir

15 man conmigo el Notario de todo lo cual doy fé .- (fir

16 mado .) Michel bishara Bishara .- Cédula de identidad nú

17 mero diecisiete cero cuarenta y uno cincuenta y tres se

18 senta y cinco .- Cédula tributaria número cero cincuen

19 ta y seis setenta y cuatro .- (firmado) Sergio Sarras

20 Tuma .- Cédula de identidad número diecisiete cero cinco

21 once diez ocho .- Cédula tributaria número cero veinte y

22 seis cuarenta y tres .- (firmado) Yousseph Khamis .-

23 Cédula de identidad número diecisiete cero treinta y sie

24 te cincuenta y dos cuarenta y tres - cuatro .- Cédula tri

25 butaria número cero sesenta y cinco cuarenta y siete .-

26 (firmado) el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado .-

27 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- REPUBLI

28 CA DEL ECUADOR ., MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E IN

TEGRACION . Resolución número cuatrocientos treinta y ocho

1 EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
2
3 COMERCIO E INTEGRACION , EN USO de las facultades que le
4 confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta
5 ta y nueve , de once de septiembre de mil novecientos se-
6 tenta y cinco y mil ochocientos setenta y siete de veinte
7 y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete;
8 y , VISTOS : El Decreto Supremo número novecientos setenta
9 ta y cuatro , de treinta de junio de mil novecientos se-
10 tenta y uno ,reformado mediante Decreto Supremo número -
11 novecientos - A , de diez de noviembre de mil novecientos
12 setenta y seis , la declaración número novecientos cincuen
13 ta y cuatro de catorce de julio de mil novecientos ochenta
14 ta , efectuada por el señor MICHEL BISHARA BISHARA , de
15 nacionalidad jordana , la solicitud y la documentación
16 correspondiente que reposa en los archivos de este Minis
17 terio , R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor MICHEL BISHARA
18 BISHARA , de nacionalidad jordana , residente en el Ecua-
19 dor en forma legal , según lo ha demostrado fehaciente-
20 mente , poseedor de la Visa de Inmigrante diez - VI , o-
21 torgada el doce de junio de mil novecientos setenta y -
22 tres , por el Departamento Consular y Extranjería con Re-
23 gistro número uno - setecientos veinte y siete - trece -
24 setenta y tres , para que invierta con el carácter de in-
25 versionista nacional , en la constitución , aumentos de
26 capital , compra de acciones participaciones o derechos
27 de compañías constituídas o por constituirse en el Ecua-
28 dor .- El señor MICHEL BISHARA BISHARA , que tendrá la



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
cifs. 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen -
2 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Re-
3 formas, hará uso de la presente autorización las veces -
4 que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presen-
5 tará copia protocolizada de esta Resolución, conferida -
6 por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolu-
7 ción sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del
8 País.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a veinte y nueve de -
9 julio de mil novecientos ochenta.- Certifica.- (firmado
10 Jorge Rivera.- (firmado) doctor José Alberto Peñaherrera.
11 Subsecretario de Comercio e Integración Encargado.- RA -
12 ZON: A petición del parte interesada protocolizó en mi re-
13 gistro de escrituras públicas del presente año, en un a fo-
14 ja útil la Resolución que antecede.- Quito, a cuatro de
15 septiembre de mil novecientos ochenta.-) firmado) el No-
16 tario doctor Jaime Nolivos Maldonado.- Es TERCERA COPIA
17 CERTIFICADA de la Resolución que se halla protocolizada -
18 en mi registro de escrituras públicas como documento habi-
19 litante, la confiero en Quito, a primero de agosto de -
20 mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado) el Notario
21 doctor Jaime Nolivos Maldonado.- REPUBLICA DEL ECUADOR .
22 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Reso-
23 lución número cuatrocientos cuarenta y tres.- El Subse-
24 cretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio
25 e Integración.- EN USO de las facultades que le confieren
26 los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve
27 de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco
28 y mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de

1 ~~septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y , VIS-~~
2 TOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro ,
3 de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno ,
4 reformado mediante Decreto Supremo número novecientos -A,
5 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis ,
6 la declaración número novecientos cincuenta y siete , de
7 catorce de julio de mil novecientos ochenta , efectuada
8 por el señor SERGIO SARRAS TUMA , de nacionalidad chilena,
9 la solicitud y la documentación correspondiente que reposa
10 en los archivos de este Ministerio . R E S U E L V E : AU
11 TORIZAR al señor Sergio Sarras Tuma , de nacionalidad chi-
12 lena , residente en el Ecuador , en forma legal , según lo
13 ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de In-
14 migrante , válida indefinidamente , otorgada el diecinue-
15 ve de octubre de mil novecientos setenta , por el Consula-
16 do del Ecuador en Chile , con registro número veinte y uno
17 sesenta y dos sesenta y cinco , para que invierta , CON EL
18 CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL , en la constitución
19 aumentos de capital , compra de acciones , participaciones
20 o derechos de compañías constituídas o por constituirse -
21 en el Ecuador .- El señor Sergio Sarras Tuma , que tendrá
22 la calidad de inversionista nacional , conforme al Régimen
23 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros , y sus
24 Reformas , hará uso de la presente autorización las veces -
25 que fuera necesario para lo cual , en cada ocasión presen-
26 tará copia protocolizada de esta resolución , conferida por
27 el Notario Público .- DISPONER que la presente resolución
28 sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País .



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**
del
Dr. Jaime Nalivos M.
cifs.: 842220-821993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

COMUNIQUESE .- Dado en Quito , a cuatro de agosto de mil -

010

novcientos ochenta .- (firmado) doctor José A. Peña-

herrera . Subsecretario de Comercio e Integración Encar-

gado .- Certifica . (firmado) Jorge Kivera . Director

Nacional Administrativo Financiero Encargado .- RAZON :

A petición del interesado protocolizó en mi registro de

escrituras públicas del presente año , en una foja útil

la Resolución que antecede .- Quito , cuatro de septiem-

bre de mil novecientos ochenta .- (firmado) el Notario

doctor Jaime Nalivos Maldonado .- Es TERCERA COPIA CERTI-

FICALA de la Resolución que se halla protocolizado en mi

registro de escrituras públicas como documento habilitar-

te , la confiero en Quito , a primero de agosto de mil

novcientos ochenta y cinco .- (firmado) el Notario -

doctor Jaime Nalivos Maldonado .- TESTADO : de , General.

~~NO VALEN ENTRELINEAS: menos .- VALE.~~

Se otorgó ante mí y en fé de

ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , en Qui-

to , a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Notario,
Jalivos

Dr. Jaime Nalivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Telefonos: 521111 - 521112
QUITO - ECUADOR

ZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número: 85-1-2-1-T 01144 dada por la Superintendencia de Compañías, el 16 de septiembre de 1.985 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada ESKIMO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada ante mí el 1 de agosto de 1.985 de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 1 de octubre de 1.985


~~DR. JAIME NATIVOS MALDONADO.~~
~~NOTARIO DECIMO SEGUNDO.~~

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Telefonos: 521593 - 542220
QUITO - ECUADOR

con el

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número ⁰¹¹
2 ro mil ciento cuarenta y cuatro de la Señora Superintendente de Com-
3 pañas del Ecuador, de 16 de Septiembre de 1985, bajo el número 1274
4 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia
5 Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
6 "ESKIMO COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada el 10 de a-
7 gosto de 1985, ante el Notario Décimo Segundo de este cantón, Dr. Ja-
8 me Nalivos. Se fijó un extracto signado con el número 1016.- Se da
9 el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Reso-
10 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
11 agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11134.- Qui-
13 to, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRAR
14 DOR.- *Gustavo García Banderas*
15 Dr. Gustavo García Banderas
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
17 
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28